

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: PERTENENCIA DE SERAFIN JIMENEZ BELTRAN CONTRA SERAFIN JIMENEZ BELTRAN No.2021-0063

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Seria del caso proseguir con el trámite legal de la presente demanda, pero del estudio de la misma y en aplicación del control de legalidad previsto en el Art.132 del C.G.P., y con el fin de sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades, se observa que la parte demanda en el escrito de contestación de la demanda visto a folio 55 presentó demanda de reconvencción acción reivindicatoria o de dominio, y por auto de fecha junio 8 de 2022, se ordenó correr traslado de la demanda de reconvencción, sin tener en cuenta que no se ha admitido dicha demanda.

Consecuente con lo anterior, se dejará sin valor ni efecto el auto de fecha junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022), por secretaria abra se cuaderno de la demanda de reconvencción. Hecho lo anterior y en firme el presente auto ingrese el proceso al Despacho, para continuar con el trámite legal correspondiente.

NOTIFIQUESE.

  
**CARLOS ORTIZ DIAZ**  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Tr anterior: 097 fecha: 8 JUL 2022

